



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL CURSO "AULA VIRTUAL DE CULTURA EMPRENDEDORA"

En Sevilla a 14 de diciembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, la SRA. DÑA. MONTSERRAT DE LOS REYES CILLEZA, en calidad de Directora Gerente de **ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA** (en adelante, Andalucía Emprende), con domicilio en Calle Graham Bell, 5, Edificio Rubén Darío, 1, 41010, Sevilla y con C.I.F. G-91019794. Dicha representación se ostenta en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. José María Manzano Gómez, bajo el número nº 2.462 de su Protocolo, el día 22 de diciembre de 2015.

Y de otra parte, el SR. D. EUGENIO DOMÍNGUEZ VILCHES, en calidad de Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA** (en adelante, UNIA), actuando en nombre de la misma en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 153/2013 de 1 de octubre (BOJA nº 193 de 2 de octubre de 2013), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Texto Refundido de la Ley de creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero y los Estatutos de la mencionada Universidad, aprobados por el Decreto 236/2011, provista de CIF Q7350007F, y con domicilio en Monasterio Santa María de las Cuevas, C/ Américo Vespucio nº2. Isla de La Cartuja, 410921, Sevilla.

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la UNIA es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. La UNIA goza de autonomía normativa, académica, financiera, económica, de gestión y gobierno en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 apartado 10 de la Constitución Española y demás disposiciones generales que resulten aplicables. Se trata de una universidad pública incardinada en el sistema universitario andaluz, de



posgrado, comprometida con el progreso sostenible de su entorno, con vocación internacional y de cooperación solidaria, especialmente con América Latina y el Magreb, que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes de la sociedad en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.

II. Que Andalucía Emprende es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía, adscrita en la actualidad a la Consejería Economía y Conocimiento; que tiene entre sus fines la promoción, el desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la cultura emprendedora en general, a través de programas e instrumentos que fomenten las habilidades de las personas emprendedoras y que constituyen un impulso para el espíritu emprendedor de Andalucía.

III. Que el 27 de marzo de 2015, la Universidad Internacional de Andalucía y Andalucía Emprende suscribieron un Convenio Marco de Colaboración que sienta las bases para fomentar la iniciativa emprendedora y el autoempleo en la comunidad universitaria, a través de actividades de fomento de la cultura emprendedora, de capacitación emprendedora, de creación de empresas y de investigación.

IV. Que la Universidad Internacional de Andalucía y Andalucía Emprende tienen el propósito de desarrollar una acción conjunta para la realización de un curso denominado "Aula Virtual de Cultura Emprendedora" para docentes del sistema educativo andaluz no universitario (primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional).

En virtud de todo ello, ambas partes suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración de la Universidad Internacional de Andalucía y Andalucía Emprende en la realización del curso "Aula Virtual de Cultura Emprendedora", de 5 créditos, dirigido por los Directores que se detalla en el Anexo I.

SEGUNDA.- DEL RÉGIMEN DE COMPROMISOS ORGANIZATIVOS Y PROGRAMÁTICOS.

La Universidad Internacional de Andalucía organiza el citado curso "Aula Virtual de Cultura Emprendedora" junto con Andalucía Emprende, cuya programación figura como



Anexo I, aportando para ello los medios materiales y personales necesarios para su desarrollo.

TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS Y/O PERSONALES ASUMIDOS POR LAS PARTES.

Andalucía Emprende se compromete a participar en este curso a través de la disponibilidad de su personal técnico para la coordinación académica del módulo (en la parte que le corresponda) y la realización de labores docentes en la acción formativa referenciada.

Ambas partes acuerdan expresamente que el presente Convenio de Colaboración no supondrá contraprestación económica alguna para las entidades firmantes.

CUARTA.- DE LOS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Se acuerda que cada parte nombre a una persona como responsable del seguimiento y control del cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente Convenio hasta la extinción del mismo.

Por parte de la Universidad Internacional de Andalucía se nombra a:

- D. David Patiño Rodríguez

Por parte de Andalucía Emprende se nombra a:

- Dña. María José Cousinou Toscano

Las personas designadas forman parte de una comisión mixta paritaria de seguimiento y control constituida ad hoc en virtud del presente acuerdo. Cuando resulte necesario tener en consideración juicios o informes que requieran un especial conocimiento técnico o científico en alguna materia podrán incorporarse a la Comisión de Seguimiento otras personas que ostenten conocimientos acreditados el campo requerido. Además de velar por la correcta aplicación de lo dispuesto en este acuerdo, se ocupará de tratar de resolver en vía previa a la judicial cualquier duda o conflicto de interpretación o aplicación que pudiera surgir entre las partes. En todo caso, cualquier acuerdo de la comisión deberá respetar todo el contenido de lo dispuesto en este convenio y sus anexos. Cualquier tipo de documentación que se genere a consecuencia de lo dispuesto en este Convenio será custodiada por la comisión y entregada una copia compulsada (o los originales, según se acuerde por las partes) a la Gerencia de la UNIA y a Andalucía Emprende.

El régimen de funcionamiento interno de la referida comisión será el que resulte aplicable por la normativa básica a los órganos de carácter administrativo.

QUINTA.- DE LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

La Universidad Internacional de Andalucía y Andalucía Emprende se comprometen a



incluir sus respectivos logotipos en todo el elenco de soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia al curso "Aula Virtual de Cultura Emprendedora". Ambos logotipos tendrán que reflejarse con claridad y en el mismo tamaño, siguiendo las directrices fijadas en el manual de identidad corporativa.

Esta cláusula cobra especial importancia tanto en las acciones de publicidad y promoción como en la documentación que pueda generarse y que se derive de la materialización de lo recogido en el presente Convenio.

SEXTA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio Específico queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

- a) Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.
- b) Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, o de la normativa en vigor que resulte aplicable, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- c) Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del Convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.
- d) Una vez cumplido todo lo dispuesto en el presente acuerdo o que por cualquier otra razón legalmente prevista finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.



SÉPTIMA.- INCORPORACIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL A LOS FICHEROS CORRESPONDIENTES.

Con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, el manejo de datos de carácter personal que se derive de la firma de este Convenio queda sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa de desarrollo. A tal efecto las partes se informarán mutuamente de que los datos de carácter personal que deriven de este convenio serán incorporados a sendos ficheros de la Universidad Internacional de Andalucía y de Andalucía Emprende, debidamente inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, y previo consentimiento expreso del titular de los datos, con la finalidad de conservar constancia de la conformidad con el presente Convenio. Asimismo, las partes informarán a los titulares de los datos de carácter personal, una vez recaben su consentimiento expreso para el tratamiento de los mismos, de que podrán ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos dirigiéndose por escrito al domicilio social de las partes.

OCTAVA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO.

El presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación del *Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre conforme a lo establecido en el artículo 4.1 del citado Texto Refundido, rigiéndose por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa administrativa de carácter básico, entre otras, por la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas* o por la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, cuando resulten plenamente vigentes.

NOVENA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a intentar resolver amigablemente, en el seno de la Comisión de Seguimiento, cualquier diferencia que sobre la interpretación de presente Convenio pueda surgir. En su defecto, será de aplicación lo dispuesto en la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas* y *Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC)* y la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, cuando resulten plenamente vigentes.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN DE LOS CONVENIOS.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.



El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la otra parte en la Comisión Mixta de seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

UNDÉCIMA.- DE LA ENTRADA EN VIGOR.

Este Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá vigencia hasta la finalización del curso "Aula Virtual de Cultura Emprendedora" que dará comienzo en la segunda mitad del año 2016, siempre que se respeten los plazos establecidos en el presente documento, sin que exista ningún tipo de prórroga prevista.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR ANDALUCÍA EMPRENDE,
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA

Fdo. MARÍA MONTSERRAT DE LOS
REYES CILLEZA

POR LA UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

Fdo. EUGENIO DOMINGUEZ
VILCHES